

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 08 de mayo de 2017, el expediente legislativo con número **10984/LXXIV**, que contiene oficio suscrito por el C. Samuel Villa Velázquez, Presidente Municipal, de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, mediante el cual manifiesta su interés y solicita la aprobación para que dicho municipio sea denominado por las autoridades de turismo nacional y del Estado como “Pueblo Mágico”.

## **ANTECEDENTES**

Manifiesta el promovente mediante su escrito que es interés del Municipio participar en el gran proyecto social que consiste en lograr la nominación por las autoridades de Turismo Nacionales y del Estado de “Pueblo Mágico”.

Refieren que la convocatoria nacional está a punto de ser publicada en la que invitan a los municipios a registrarse y cubrir los requisitos emanados de ese documentos y uno de ellos es el contar con la aprobación tanto de la Comisión correspondiente como del Pleno del H. Congreso del Estado, por tal motivo sirva la presente para que de manera oficial se sirva ser parte del cumplimiento y el de el tramite institucional, sobre todo, la

actual legislatura formara parte muy importante de este hecho que nos llenará de orgullo y agradecimiento.

Asimismo señala que quienes promueven el turismo en nuestro país no solo es playa, sol y arena el interés para nuestros visitantes, pues el turismo histórico representa no solo reconocer que México fue construido en base a personas que por su amor por la patria fueron el elemento para lograr un país más independiente y más justo.

Refiere que algunos personajes históricos son oriundos de Lampazos, Nuevo León como: Santiago Vidaurri, Juan Zuazua, Juan Ignacio Ramón, Pablo González Garza y Nemesio García Naranjo, nombres que quedaron inscritos en la historia por defender con honor, valentía y decoro a nuestra patria, ejemplo de generaciones anteriores, actuales y futuras, por ello, sumando los bellos paisajes y rica historia del municipio, pide sea solidario a este proyecto social.

## **CONSIDERACIONES**

De acuerdo con lo establecido por los artículos 65, 66 y 70, fracción I) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y a lo dispuesto por el artículo 39, fracción I, inciso p) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, corresponde a la

Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes conocer del presente asunto.

Según la definición de Pueblo Mágico, es un pueblo que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido, su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible. Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros.

Ahora bien, Pueblo Mágico es un programa de política nacional turística que actúa directamente sobre las localidades como una marca distintiva del turismo de México. Por ello, la Secretaría de Turismo Federal, busca mantenerla en un nivel de respeto y de cumplimiento de sus reglas de operación, para lograr los objetivos de desarrollo y hacer del turismo en las localidades una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión.

Para ello, la administración federal instrumentó un modelo renovado de gestión turística inteligente en los Pueblos Mágicos, con reglas claras y

alcanzables, derivadas de un proceso de reingeniería donde se establecen criterios de incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos.

Dicho modelo fue instrumentado a través de un Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al programa pueblos mágicos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de septiembre de 2014.

En dichos lineamientos se encuentran establecidos los requisitos, documentación y especificaciones que deberá allegar las localidades aspirantes para su incorporación. Una vez obtenía la validación se requiere cumplir con otros lineamientos previstos por el precipitado Acuerdo, entre ellos, el acreditar ante la Dirección General de Gestión de Destinos de la Secretaría de Turismo, la aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, en donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse al municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

El citado acuerdo señala en el numeral séptimo fracción III, la participación de este Órgano Legislativo, como a continuación se transcribe:

*SÉPTIMO. Una vez obtenida la validación, las Localidades aspirantes o, en su caso, las autoridades estatales o municipales que hayan realizado el registro, deberán acreditar documentalmente ante la Dirección General de Gestión de Destinos lo siguiente, para su revisión e integración del expediente que corresponda:*

- I. Integración formal de un Comité Pueblo Mágico;
- II. Aprobación del cabildo de incorporación al Programa Pueblos Mágicos;
- III. Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante;**
- IV. Recursos presupuestales asignados o por asignar destinados al desarrollo turístico en la Localidad aspirante;
- V. Programas y acciones de gobierno que tengan un impacto en el desarrollo turístico en la Localidad aspirante, con una proyección mínima de 3 años;
- VI. Ordenamientos normativos municipales vigentes, con impacto en el desarrollo turístico;
- VII. Evidencia del atractivo simbólico de la Localidad aspirante;
- VIII. Descripción de los servicios de salud y seguridad pública para la atención del turista en caso de ser necesario en una situación de emergencia;
- IX. Inversión privada y social para el desarrollo turístico de la Localidad aspirante, y
- X. Los demás aspectos que considere la Secretaría como relevantes para la actividad turística.

*Si la Localidad aspirante no cumple con alguno de los requisitos antes señalados, la Dirección General de Gestión de Destinos la prevendrá vía correo electrónico por una sola ocasión, para que en el plazo 10 días hábiles lo subsane. En caso de no presentar la documentación faltante en el plazo establecido, la solicitud de incorporación será desechada.*

Como podemos observar, la intervención de este Congreso tiene un carácter fundamental para que el Municipio en cita cumpla con los lineamientos establecidos para ingresar al programa de “pueblos mágicos” a cargo de la Secretaría de Turismo Federal. Para ende y por tratarse de una materia presupuestal, conviene hacer notar que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 ya ha sido aprobado, no obstante esto, existe la

facultad del Ejecutivo del Estado para determinar cambios en las partidas presupuestales de un ejercicio fiscal corriente.

Aunado a lo anterior el artículo 60 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, permite confirmar lo señalado:

**Artículo 60. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, tiene en todo tiempo la facultad de transferir los conceptos que integran las estructuras presupuestales.** Sin embargo, cuando lo haga disminuyendo en más de un 10% los montos de los programas establecidos en el artículo 2 de la presente Ley, informará de ello al Congreso del Estado, expresando las razones que originaron dichas transferencias al rendir el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

*A efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, los ajustes al Presupuesto de Egresos se aplicarán en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Los ajustes que se realicen adicionales a los que señala la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realizarán a los entes públicos y demás personas físicas o morales, en la misma proporción en que se reduzcan los ingresos estimados.*

El Municipio de Lampazos de Naranjo, se localiza al noreste del Estado y su nombre es para honrar al héroe de la intervención francesa y la Reforma, General Francisco Naranjo. En este municipio se pueden encontrar casas en donde nacieron, y en otro de los casos vivieron, personajes de nuestra historia mexicana que con sus ideales contribuyeron a consolidar el México y la Carta Magna de 1920.

Asimismo cuenta con personajes históricos que son oriundos de Lampazos, Nuevo León como le señala el promovente como: Santiago Vidaurri, Juan Zuazua, Juan Ignacio Ramón, Pablo González Garza y Nemesio García Naranjo entre otros nombres que quedaron inscritos en la historia por defender con honor, valentía y decoro a nuestra patria, ejemplo de generaciones anteriores, actuales y futuras, por ello, sumando los bellos paisajes y rica historia del municipio.

Además de sus bellezas naturales como el río el Salado, éste y su afluente el arroyo Candela y el Ojo de Agua, así como la flora, la fauna, la gastronomía hace de Lampazos de Naranjo un lugar prodigioso, por lo que la suma de todos estos factores lo hacen susceptible para detonar un polo de atracción turística en el noreste el Estado y ser sujeto a la nominación de “Pueblo Mágico”.

Cabe hacer mención, que la Convocatoria para la incorporación de “Pueblos Mágicos 2017” no ha sido emitida por la Secretaría de Turismo Federal, sin embargo, dicha Secretaria a través de su Titular Enrique de la Madrid Cordero, anuncio que Monterrey, Nuevo León, será sede de la Feria Nacional de Pueblos Mágicos 2017, la cual se llevara a cabo del 22 al 24 de septiembre. Así mismo ha manifestado que se lanzará la convocatoria “Pueblos Mágicos” en el marco de dichos festejos.

Ahora bien, Nuevo León actualmente solo cuenta con dos pueblos mágicos, “Santiago y Linares”, por lo este órgano dictaminador apoya interés que tiene el municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, en aspirar a formar parte del programa “Pueblos Mágicos, y con el ánimo de agilizar el proceso una vez que sea emitida la convocatoria, los integrantes de este cuerpo dictaminador sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acuerda que el Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, se incorpore al programa de Pueblos Mágicos, en virtud de que cumple los lineamientos y ejes básicos, ya que conserva sus atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que permitirán impulsar el desarrollo económico, cultural y social del municipio.

**SEGUNDO.-** La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en los términos del artículo 60 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, considere la posibilidad de transferir los recursos necesarios, para que



previo cumplimiento de los lineamientos correspondientes, la Secretaría de Turismo de Gobierno Federal, a través del área competente, declare “Pueblo Mágico”, al Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

**TERCERO.-** La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, considere en la Ley de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2018 que se someterá a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos necesarios, para que el Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, de ser aprobada su petición, conserve la categoría de “Pueblo Mágico”, considerando que la asignación de los recursos referidos, se suspenderá cuando se incumplan los lineamientos que dieron origen a la incorporación del referido Municipio como “Pueblo Mágico”.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización  
Interna de los Poderes**

**PRESIDENTE**

Dip. José Luis Santos Martínez

**Vicepresidente**

**Secretario**

Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez

Dip. Ángel Alberto Barroso Correa

**Vocal**

**Vocal**

Dip. Eugenio Montiel Amoroso

Dip. Jorge Alan Blanco Duran

**Vocal**

**Vocal**

Dip. Marco Antonio González Valdez

Dip. Juan Francisco Espinoza Egúía

**Vocal**

**Vocal**

Dip. Rosalva Llanes Rivera

Dip. María Concepción Landa García  
Telléz

**Vocal**

**Vocal**

Dip. Daniel Carrillo Martínez

Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza